

El Estatuto Docente

Una ocasión para la reflexión

Salvador Bangueses.

Al hilo del Acuerdo sobre el *Estatuto Básico de la Función Pública*, volvió a cobrar actualidad la necesidad de elaborar un *Estatuto Básico de la Función Docente*. Ello sucedía, primero, porque el mismo constituye una reivindicación permanente de las organizaciones sindicales docentes y, segundo, porque el borrador de Estatuto de la Función Pública así lo contemplaba.

No obstante, al día de hoy sigue sin conocerse cuál es la idea del Ministerio de Educación y Cultura al respecto. Ello se debe, sin duda, a la manifiesta dificultad que el tema implica y a la incapacidad que nuestras autoridades educativas evidencian para abordar asuntos sustantivos del sistema educativo.

A estas dificultades hay que añadirles, en el momento actual, la que se deriva de la puesta en cuestión del ordenamiento territorial contemplado en nuestra actual Constitución y que, como a nadie se le escapa, es la mayor de todas.

Así pues, hablar de cuáles han de ser los aspectos esenciales de un Estatuto Docente hoy, puede parecer un ejercicio innecesario. Sin embargo, una reflexión más serena sobre las tensiones que pueden surgir en un modelo tan descentralizado como el nuestro, cuando se complete el traspaso de competencias a las 17 comunidades autónomas, aconseja dedicar a este asunto imaginación y esfuerzo. Y, más si se tiene en cuenta que el contexto de la Unión Europea es una realidad eneludible que tiene y tendrá sus propias exigencias.

Por esta razón, en las líneas que siguen, voy a intentar poner de manifiesto algunos de los aspectos que el Estatuto Docente debería contemplar.

El ámbito

En primer lugar el mismo, como es obvio, debe establecer el ámbito y los fines.

El ámbito, porque debe definir el conjunto territorial en el que han de aplicarse los principios contenidos en el mismo así como a quiénes alcanza. Es decir, habrá de determinar si sus disposiciones contemplan a los docentes de todos los niveles, si abarca a quienes con contrato laboral realizan una función docente o paradocente, etc.

Y los fines, porque en función de cuál sea el objetivo fijado en la exposición de los mismos, el Estatuto tendrá, lógicamente, una orientación u otra.

A mi entender y de manera muy sucinta diré que el ámbito territorial no puede ser otro que el de la totalidad del territorio español y que en cuanto al ámbito funcional, el texto debe abarcar al conjunto de personas que, impartiendo directamente docencia o apoyando directamente a la misma, realizan su tarea en aquellos centros dependientes de las distintas administraciones públicas. Los niveles a contemplar irían desde la educación infantil hasta la educación superior, que no debería incluirse.

Los fines

Por lo que respecta a los fines sería necesario fijar con claridad que el conjunto de derechos y deberes que, bajo su adecuada formulación jurídica, compondrían el texto articulado, tienen por finalidad primordial hacer real la mejora del servicio educativo, entendiendo, tal como establece la Constitución, como un servicio cuya razón de ser es garantizar el derecho a la educación formando ciudadanos y ciudadanas libres y capaces de trabajar por la continua mejora de la sociedad. Esta especie de frontispicio sería la mejor guía para un texto que, teniendo como tiene que tener una adecuada función garantista, ha de saber evitar la tentación corporativista en que fácilmente podría caer.

Como resulta evidente, el Estatuto, al fin y al cabo, será un conjunto de obligaciones y derechos cuyo objetivo se acaba de apuntar en el párrafo anterior.

Las obligaciones

Entre las primeras, es decir, entre las obligaciones habrá que definir con precisión cuáles corresponden a las administraciones, cuáles corresponden a los centros y cuáles al personal docente y PAS. Alguien podrá argüir que también hay obligaciones que afectan a los alumnos, así como a los padres de los mismos. No obstante yo creo que éste no es el marco donde deben contemplarse.

Entre las que corresponderían a las distintas administraciones me gustaría señalar, en primer lugar, la de la necesaria coordinación, pues de todos es sabido que ésta sería la única manera de que ninguna apartara de sí la responsabilidad que le correspondiera.

Sería desde esa necesidad desde donde debería garantizarse que los centros educativos disponen de los medios humanos y materiales que las propias leyes educativas establecen, haciéndose cargo de la responsabilidad que contraen al albergar a una población que, según en qué nivel educativo se encuentre, tiene necesidades diferentes.

Igualmente será necesario perfilar adecuadamente las obligaciones de los centros en cuanto a la más idónea utilización de los recursos de que se les dota.

En cuanto al personal docente, su obligación primordial ha de consistir en enseñar lo mejor posible la materia o materias que le correspondan, sin olvidar que la suya es una labor formativa y que las alumnas y alumnos asisten a las clases para aprender cosas que no saben, razón ésta que hace necesario replantearse continuamente los métodos utilizados y que exige una adecuada formación permanente. Esta necesidad lo es de los profesionales y lo es del sistema, de donde se deduce que la formación continua del profesorado debiera tener una componente individual y otra obligatoria en función de las necesidades que el sistema fuera detectando.

Y los derechos

Junto a esto, el Estatuto habrá de contemplar una serie de garantías y derechos que hagan que todo el personal dedicado a la docencia se vea debidamente reconocido en su labor, así como adecuadamente remunerado y representado. Igualmente, ha de tener la suficiente seguridad jurídica para ejercer su trabajo con responsabilidad y libertad.

Además, deberá tener adecuadamente reconocido su derecho a la movilidad territorial, a la promoción y a una jubilación justa.

Dado que en estos aspectos, así como en el del acceso, el contexto europeo desempeñará un papel creciente, porque determinadas armonizaciones irán planteándose como inevitables, el Estatuto ha de garantizar asimismo el respeto a los acuerdos que, para hacer de él un texto dinámico y útil, se alcancen entre las administraciones educativas y la legítima representación de un profesorado, cuyo empeño en la mejora de nuestra educación cabe, como se ha dicho, reclamar pero que debe ser continuamente alimentado.

Para ello se necesitan nuevos textos legislativos, pero sobre todo, se necesita un cambio de actitud en un Ministerio que concibe la no intervención con la desidia, quizás porque todo esto, en el fondo, no les importa lo más mínimo, convencidos como están de que el mercado ya pondrá a cada uno en su sitio. Ojalá que cada día seamos más los que no dejemos que las cosas sigan así.